

RECEPCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

(Fundamento: Artículos 168, 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo)

Namahr	o dol Ciuoto Obligado (anta al auglica procentà l			
HUITION	3 dei Sujeto Obiigado a	ante el cual se presentó l	a solicitud		
omicilio:*	Calle		Niverage		
	Calle		Número		
	Co	olonia o Fraccionamiento			
Ciudad	Municipio	Entidad	Código Postal		
NOMBRE DEL SOLICIT	TANTE QUE RECURE	RE O DE SU REPRESE	NTANTE		
Nombre de Recurrente					
	Apellido pat	terno Apellico m	aterno Nombre(s)		
Nombre del Representan en su caso)	te				
cii sa caso,	Apellido pat	terno Apellico m	aterno Nombre(s)		
En caso de Persona Moral	1				
Varabra dal Danracantata		Denominación o razón social			
Nombre del Representate Legal	;				
3,	Apellido pat	terno Apellico m	aterno Nombre(s)		
	,				
.1. DOMICILIO, CORREC ECURRENTE, PARA OÍ					
LCURRLINIL, PARA OI	RYRLCIDIR NOTI	IFICACIONES (EITIA	ciudad de Crieturiai)		
Domicilio					
	Calle	Número Colo	onia o Fraccionamiento		
Ciudad	Municipio	Entidad	Código Postal		
Correo electrónico*					
COTTEO CICOLIOTINGS		_			

Personas que se autorizan para oír y recibir notificaciones*



.2. NOMBRE Y D	OMICILIO DEL TERCE	RO INTERE	SADO, EN SU (CASO*
Nombre				
	Apellid	o paterno	Apellico mater	no Nombre(s)
Domicilio				
	Calle	Número	Coloni	a o Fraccionamiento
Ciudad	Municipio	E	ntidad	Código Postal
. FOLIO DE LA	RESPUESTA Y/O FOLIO	DE LA SOLIC	CITUD	
Número de folio	de la respuesta otorga	ada a la 🖰		
	mación del recurrente			
En caso de no ex	istir respuesta, señale	el		
número de folio (de solicitud de informa			
del recurrente:				
/ FECUA DE LA N				
	NOTIFICACIÓN DE LA RI fue notificada la respu)
·	currente o tuvo conoc			(dd/mm/aa)
	istir respuesta, señale	la fecha en	que presentó la	a
solicitud de infor		14 15 6114 611	446 p. 6561116 K	(dd/mm/aa)
. ACTO QUE SE RE (Elija la opción, marc	ándola con una "X")			
La clasificación de la o reservada)	información (confidencial			acceso a la información, sto en el artículo 169
•	existencia de información.	fracció	n I de la LTAIPQRC	
La deciaración de ine	existericia de información.	L-len térn	ninos de lo dispues	sto en el artículo 169
			n I de la LTAIPQRC	
La declaración de inc SujetoObligado.	competencia por el	L-Jen térn		acceso a la información, sto en el artículo 169 10.
La entrega de inform	nación incompleta.	Se afec en térn	ta mi derecho de a ninos de lo dispues	acceso a la información, sto en el artículo 169
La entrega de inform	nación que no corresponda		n I de la LTAIPQRC :ta mi derecho de a	O. acceso a la información,
o solicitado.	,	en térn		sto en el artículo 169



La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en la Ley.	Se afecta mi derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 169 fracción I de la LTAIPQROO.				
La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.	Se afecta mi derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 169 fracción I de la LTAIPQROO. Se afecta mi derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 169 fracción I de la LTAIPQROO.				
Los costos o tiempos de entrega de la información.	Se afecta mi derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 169 fracción I de la LTAIPQROO.				
La falta de trámite a una solicitud.	se afecta mi derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 169 fracción I de la LTAIPQROO.				
La negativa a permitir la consulta directa de la información.	Se afecta mi derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 169 fracción I de la LTAIPQROO.				
La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o	Se afecta mi derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 169 fracción I de la LTAIPQROO.				
La orientación a un trámite específico, relacionado con la solicitud de información.	Se afecta mi derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el artículo 169 fracción I de la LTAIPQROO.				
 INCONFORMIDAD En fechade de, acudí a la, a realizer una solicitud de acceso a la 					
Información. La solicitud de Información que realicé consistía en					
Es el caso que la Unidad de Transparencia responsible de emitir el acto					
<u> </u>					
VII. PRUEBAS QUE SE ANEXAN					
Elija con una "X" la opción:					
Copia de la respuesta que se impugna					
Copia de la notificación de la respuesta	correspondiente				
Copia de la solicitud realizada, en caso de falta de respuesta (Negativa Ficta)					
En caso de que la solicitud de información se haya presentado por correo certificado con acuse de recibo, a la copia de la solicitud se deberá anexar el número de folio de la pieza postal, el sello del acuse de recibo y de la oficina postal respectiva.					



VIII. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Elija con una "X" la opción:				
	Sólo en caso de presentar el Recurso por medio de representante o cuando se trate de Personas Morales.			
Otros documentos y elementos que considere procedentes someter a juicio del instituto*	Describir documentos			
IX. FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL RECURREN	TE			
Nombre del Recurrente	Firma o Huella Digital*			
X. LUGAR Y FECHA				
Chetumal, Quintana Roo, a de	del año			
XI. ACUSE DE RECIBO DEL SUJETO OBLIGADO	D RECURRIDO O POR EL IDAIPQROO			
Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal del sujeto obligado recurrido o por IDAIPQROO.				
Nombre y firma del servidor público que recepciona	Sello y fecha de recibido			
"El sujeto obligado deberá de remitir el presente recurso de revisión al IDAIPQROO, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo"				



NOTA: Todos los campos marcados con asterisco, son opcionales.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- El presente formato podrá ser llenado a máquina o con letra de molde legible, en todas sus líneas y recuadros correspondientes y podrá reproducirse en papel bond blanco.
- Cualquier duda en su llenado podrá ser resuelta por el sujeto obligado recurrido o por el IDAIPQROO.
- En caso de que el solicitante sea representado, el representante deberá acreditar su personalidad en términos de las disposiciones relativas al Código Civil para el Estado de Quintana Roo, con carta poder en el caso de ser persona física o poder notarial en caso de ser persona moral.
- En el rubro "Domicilio y personas autorizadas para oír y recibir NOTIFICACIONES", se establecerán a las personas que autorice el recurrente para tener acceso al expediente del Recurso de Revisión y a sus resoluciones respectivas; así como para que reciban documentos relacionados con el procedimiento.

II. INFORMACIÓN GENERAL

- El presente formato podrá ser obtenido directamente en la Unidad de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) o en la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado recurrido o en la página web: www.idaipgroo.org.mx o en la página oficial del sujeto obligado recurrido y será proporcionado en forma gratuita en cualquier sujeto obligado que estipula el Artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- El Recurso de Revisión procederá en contra de:
 - a) La clasificación de la información;
 - b) La declaración de inexistencia de información;
 - c) La declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado;

 - d) La entrega de información incompleta; y e) La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
 - f) La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en la Ley;
 - g) La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
 - h) La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
 - i) Los costos o tiempos de entrega de la información;
 - i) La falta de trámite a una solicitud;
 - k) La negativa a permitir la consulta directa de la información;



- ı) La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta,
- m) La orientación a un trámite específico, relacionado con la solicitud de información.
- 3. El Recurso de Revisión elaborado en este formato, deberá presentarse directamente en las oficinas del IDAIPQROO, sitas en la Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01, o en las oficinas del sujeto obligado recurrido cerciorándose de que contenga los requisitos a que se refiere al artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- 4. El plazo para la interposición del Recurso de Revisión será dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.
- 5. En caso de presentarlo ante el IDAIPQROO, la Secretaría Ejecutiva firmará, sellará y se señalará la fecha de recepción del Recurso, entregándose acuse al recurrente.
 - En caso de interponer el recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia recurrido, ésta deberá de recepcionar y remitir el recurso de revisión al día siguiente de haberlo recibido al IDAIPQROO.
- 6. En la substanciación del Recurso de Revisión se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Quintana Roo.
- 7. El computo de los días y horas hábiles, se determinarán de conformidad con el horario laboral que establezca el Reglamento Interior del IDAIPQROO o el Pleno del propio Instituto.
- 8. Deberá presentarse el original del Recurso, una copia de éste para recabar su acuse de recibo y una copia para el Sujeto Obligado que emitió la respuesta. Al recurso original y sus copias respectivas, se le deberá anexar las pruebas ofrecidas.
- 9. Los datos personales contenidos en este Recurso de Revisión, quedarán bajo el resguardo y protección del IDAIPQROO, dicha información será manejada como información confidencial, en términos de lo dispuesto en el Transitorio Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que el recurrente autorice, de manera expresa la publicación de los mismos.